



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0356-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - Mercado Mayorista EP

Magister

Rusbel Antonio Jaramillo Chamba

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO

R.jaramillo@mmqep.gob.ec

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. EMPMMQ-GG-2024-0452-O y EMPMMQ-EP-GG-2024-0497-O de 01 y 18 de julio de 2024, respectivamente, mediante los cuales la **Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Con Ordenanza Metropolitana Nro. 0296 sancionada el 11 de octubre de 2012, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió expedir la Ordenanza Metropolitana de creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, en la que se establece la MMQ-EP tendrá por objeto principal: *“Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciales organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al bien vivir de la comunidad.”*

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Mediante oficio Nro. EMPMMQ-GG-2024-0452-O de 01 de julio de 2024, la Empresa Pública Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP) solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP la determinación de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. EMPMMQ-EP-GG-2024-0497-O de 18 de julio de 2024, la Empresa Pública Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP remitió un alcance a su solicitud

En sesión ordinaria del Comité de Giro Específico del Negocio de 20 de agosto de 2024, los miembros del Comité solicitaron una reunión adicional a fin de que la Empresa Pública Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP aclare si es o no compatible su objeto social con los CPC solicitados para formar parte de su Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. EMPMMQ-GG-2024-0578-O de 29 de agosto de 2024, la Empresa Pública Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP remitió un informe justificativo detallando sus atribuciones y competencias según lo establecido en el Código Municipal, mismo que se presentó al Comité de Giro Específico del Negocio en sesión extraordinaria de 03 de septiembre de 2024.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: *“(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca,*



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0356-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNC; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “*Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud. ”.*



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0356-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

El artículo 289 de la norma *Ibídem* señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.*”.

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.*”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-017-2024 de 02 de agosto de 2024, el Perfil de Riesgos de 12 de agosto de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en las actas Nro. 111 de sesión ordinaria de 20 de agosto de 2024 y Nro. 112 de sesión extraordinaria de 03 de septiembre de 2024; y, al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0136-M de 13 de septiembre de 2024; me permito manifestar:

La MMQ-EP es una empresa pública responsable de la administración de los procesos del mercado mayorista de Quito, a fin de garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentarios en el Distrito Metropolitano de Quito. Definiéndose a sí misma como un punto de encuentro estratégico entre productores, intermediarios, comerciantes y compradores, gracias a su infraestructura y servicios adicionales que mejoran la experiencia de sus actores.

En este sentido, la empresa expuso que entre sus objetivos se encuentra la sostenibilidad financiera, para lo cual busca incrementar sus ingresos mediante la diversificación de su operación a través de una nueva línea de negocio enfocada en la comercialización de productos agroalimentarios frescos, procesados y/o preparados; asimismo, indica que sus proveedores serán los mismos comerciantes del mercado. Para la MMQ-EP la ampliación y diversificación de sus operaciones comerciales beneficiará tanto a la empresa como las cadenas de valor asociadas, así como el aseguramiento de que la población pueda acceder a una variedad de productos agroalimentarios de manera constante y, sobre todo, que cumpla con parámetros de calidad y salubridad.

Con este contexto, la empresa afirmó que sus contrataciones dependen directamente de la demanda del mercado de los bienes y servicios que oferta, por lo que no puede realizar una contratación anticipada, además de que se debe considerar que la naturaleza de los bienes que requiere, puesto que no pueden ser almacenados por largos períodos de tiempo dada su perecibilidad y se debe considerar su disponibilidad a lo largo del año y los productos sustitutos. Asimismo, indicó que sus contrataciones serán recurrentes y frecuentes a lo largo del año, bajo un mismo objeto, lo que dificultaría su compra por otros procedimientos de contratación. Por estas razones la empresa indica que el Giro Específico del Negocio es el procedimiento de contratación idóneo para cubrir sus necesidades.

Es importante resaltar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan **competir** con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar directamente relacionadas a su objeto social deben significar un **aumento o estímulo en su margen de competitividad** frente a empresas privadas de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0356-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

con el fin para el que fueron creadas.

La empresa detalló que en esta nueva línea de negocio, existen otras empresas que pueden prestar el mismo servicio por lo que requiere poder ser competitiva en la comercialización y transformación de productos alimenticios. Además resaltó que no tiene experiencia como proveedor pues su gestión se ha centrado en la administración de las operaciones del mercado mayorista.

Conforme lo expuesto, con base en la información remitida por la MMQ-EP, se concluye que los siguientes CPC solicitados corresponden a productos alimenticios relacionados a la nueva actividad económica de la empresa cuya adquisición está sujeta a la demanda del mercado y, en ciertos casos, a la temporada de producción, asimismo es importante tener en cuenta la vida útil de los productos; por lo justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que se ha identificado que les aportaría competitividad frente a otras empresas; por lo que **se aprueba** la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de la MMQ-EP para los siguientes CPC, descripción del producto y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
1	011201011	MAIZ AMARILLO EN GRANO	ADQUISICIÓN DE CEREALES
2	011201012	MAIZ BLANCO EN GRANO	ADQUISICIÓN DE CEREALES
3	011201013	MAIZ PIRA	ADQUISICIÓN DE CEREALES
4	011300011	ARROZ CON CASCARA	ADQUISICIÓN DE CEREALES
5	011400011	ARROZ DESCASCARADO	ADQUISICIÓN DE CEREALES
6	011601011	AVENA EN GRANO	ADQUISICIÓN DE CEREALES
7	011900011	SORGO DE GRANO	ADQUISICIÓN DE CEREALES
8	011900031	QUINÚA, AMARANTO, ENTRE OTROS	ADQUISICIÓN DE CEREALES
9	011901211	ALPISTE EN GRANO SECO, SIN MOLER	ADQUISICIÓN DE CEREALES
10	011901911	CEREAL INFANTIL SIN LECHE	ADQUISICIÓN DE CEREALES
11	011901912	CEREAL A BASE DE TRIGO CON LECHE	ADQUISICIÓN DE CEREALES
12	011901914	GRANOLA TRADICIONAL	ADQUISICIÓN DE CEREALES
13	0121000110	PAPA CRIOLLA LAVADA	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS
14	012100012	PAPA NEVADA	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS
15	012100013	PAPA PASTUSA	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS
16	012100014	PAPA R12 INDUSTRIAL	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS
17	012100015	PAPA R12 NEGRA	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS
18	012100016	PAPA R12 ROJA	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS
19	012100019	PAPA CAPIRA	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS
20	012200011	ARVEJA SECA	ADQUISICIÓN DE GRANOS SECOS
21	012200111	GARBANZO	ADQUISICIÓN DE GRANOS SECOS
22	012200311	LENTEJA	ADQUISICIÓN DE GRANOS SECOS
23	012200411	HABA SECA	ADQUISICIÓN DE GRANOS SECOS
24	012200511	FRIJOL CABEZA NEGRA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
25	012200512	FRIJOL BOLA ROJA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
26	012200514	FRIJOL NEGRO	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
27	012200515	FRIJOL BLANCO	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
28	012200516	FRIJOL ROJO	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
29	012200611	HABA VERDE	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0356-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

30	012200711	ARVEJA VERDE	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
31	012200911	HABICHUELA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
32	012390012	TOMATE MILANO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
33	012391011	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
34	012391012	CEBOLLA CABEZONA ROJA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
35	012391013	CEBOLLIN	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
36	012391014	CEBOLLA JUNCA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
37	012391111	PUERRO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
38	012391112	AJO CORRIENTE	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
39	012391211	COL	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
40	012391212	COLIFLOR	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
41	012391213	REPOLLITAS DE BRUCELAS	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
42	012391214	REPOLLO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
43	012391311	BROCOLI	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
44	012391411	LECHUGA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
45	012391511	ESCAROLA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
46	012391611	ZANAHORIA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
47	012391711	NABO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
48	012391811	REMOLACHA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
49	012392111	PEPINO TRADICIONAL	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
50	012392112	PEPINO DE RELLENAR	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
51	012392311	CHOCHO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
52	012392411	HABA DE SIERRA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
53	012392412	HABILLA O HABA COSTEÑA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
54	012392611	ALCACHOFA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
55	012392711	ESPARRAGO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
56	012392811	BERENJENA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
57	012393011	APIO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
58	012393111	PIMENTON	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
59	012393211	BERRO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
60	012393212	ESPINACA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
61	012393213	ACELGA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
62	012393411	CALABACIN	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
63	012393412	CALABAZA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
64	012393911	CILANTRO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
65	0123939110	ALBAHACA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
66	0123939112	AJI	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
67	012393915	MENTA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
68	012393916	OREGANO AMERICANO	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
69	012393917	OREGANO COMUN	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
70	012393918	RABANO ROJO	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
71	012393919	YERBABUENA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
72	012400011	YUCA ARMENIA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0356-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

73	012400012	YUCA CRIOLLA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
74	012400013	YUCA LLANERA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
75	013100011	BANANO BOCADILLO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
76	013100012	BANANO CRIOLLO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
77	013100013	BANANO URABA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
78	013100014	PLATANO COLICERO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
79	013100015	PLATANO DOMINICO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
80	013100016	PLATANO HARTON MADURO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
81	013100017	PLATANO HARTON VERDE	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
82	013101011	HIGO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
83	013102011	COCO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
84	013103011	PINA HAWIANA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
85	013103012	PINA PEROLERA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
86	013103211	AGUACATE	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
87	013103311	GUAYABA COMUN	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
88	013103312	GUAYABA PERA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
89	013103314	MANGO COMUN	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
90	013103316	MANGO TOMMY	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
91	013200011	NARANJA ARMENIA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
92	013200012	NARANJA GREY	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
93	013200013	NARANJA OMBLIGONA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
94	013200014	NARANJA VALENCIANA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
95	013200111	MANDARINA ARRAYANA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
96	013200112	MANDARINA ONECO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
97	013201011	LIMON COMUN	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
98	013201012	LIMON TAHITI	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
99	013201111	TORONJA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
100	013300011	UVA BLANCA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
101	013300012	UVA CHAMPAÑA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
102	013300013	UVA ISABELLA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
103	013300014	UVA NEGRA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
104	013300015	UVA ROJA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
105	013410011	MELON	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
106	013410111	PAPAYA HAWIANA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
107	013410112	PAPAYA MELONA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
108	013410113	PAPAYA REDONDA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
109	013410114	PAPAYUELA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
110	013410211	SANDIA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
111	013490011	MANZANA NACIONAL	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
112	013490012	MANZANA ROJA IMPORTADA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
113	013490013	MANZANA VERDE IMPORTADA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
114	013491011	PERA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
115	013491211	CEREZA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
116	013491311	DURAZNO IMPORTADO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
117	013491312	DURAZNO NACIONAL	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
118	013491313	MELOCOTON	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
119	013491411	CIRUELA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0356-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

120	013491611	FRESA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
121	013491711	FRAMBUESA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
122	013491712	MORA DE CASTILLA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
123	013491811	GROSELLAS	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
124	013492011	GRANADILLA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
125	013492012	MARACUYA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
126	013492111	CHIRIMOYA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
127	013492112	GUANABANA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
128	013492211	TOMATE DE ARBOL	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
129	0134929110	LULO NACIONAL	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
130	0134929111	MAMEY	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
131	0134929114	NONI	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
132	0134929116	PITAHAYA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
133	0134929118	TAMARINDO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
134	0134929119	TUNA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
135	013492912	ZAPOTE	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
136	0134929120	UCHUVA (UVILLA)	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
137	0134929121	BOROJO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
138	013492918	KIWI	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
139	013492919	LULO ECUATORIANO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
140	013501114	DURAZNOS	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
141	013501115	PLATANO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
142	013501212	GRANOLA	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS
143	013600011	ALMENDRAS	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS
144	013600111	AVELLANAS	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS
145	0136002110	PISTACHE	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS
146	0136002111	NUEZ DE CASTILLA	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS
147	013600212	NUEZ DE BRASIL	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS
148	013600213	NUEZ DE LA INDIA	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS
149	013600216	PASTA/MANTEQUILLA DE CACAHUATE	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NO PERECIBLES
150	013600217	CACAHUATE	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
151	013600411	PISTACHOS (ALFONCIGOS) FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA	ADQUISICIÓN DE FRUTOS FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA
152	014200011	MANI CON CASCARA	ADQUISICIÓN DE FRUTOS FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA
153	014200111	MANI SIN CASCARA PRECOCIDO	ADQUISICIÓN DE FRUTOS FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA
154	014909011	SEMILLA DE MANI	ADQUISICIÓN DE FRUTOS FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA
155	015100016	YUCA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
156	015100017	PAPA CHINA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
157	016120211	TE MEZCLADO CON FRUTAS	ADQUISICIÓN DE TÉ
158	016120212	TE AROMATIZADO	ADQUISICIÓN DE TÉ
159	016120213	TE NEGRO	ADQUISICIÓN DE TÉ
160	016120214	TE VERDE	ADQUISICIÓN DE TÉ
161	016140011	CACAO BASICO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0356-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

162	016140012	CACAO DE AROMA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
163	016200111	ESPECIA PURA DE PIMIENTA NEGRA	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
164	016200211	ESPECIA PURA DE OREGANO	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
165	0162002110	ESPECIA PURA DE AJO	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
166	0162002111	ESPECIA PURA DE CEBOLLA	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
167	0162002112	ESPECIA PURA DE CLAVO DE OLOR	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
168	0162002114	ESPECIA PURA DE COMINO	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
169	0162002115	ESPECIA PURA DE CURRY	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
170	0162002116	ESPECIA PURA DE LAUREL	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
171	016200212	ESPECIA PURA DE PEREJIL	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
172	016200213	ESPECIA PURA DE PIMENTON	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
173	016200214	ESPECIA PURA DE ROMERO	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
174	016200215	ESPECIA PURA DE TOMILLO	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
175	016200216	ESPECIA PURA DE TOMILLO - LAUREL - OREGANO	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
176	016200217	ESPECIA PURA DE YERBABUENA	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
177	016200218	ESPECIA PURA DE ACHIOTE	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
178	016200219	ESPECIA PURA DE AJI	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
179	016200912	PIMIENTA NEGRA	ADQUISICIÓN DE PIMIENTA NEGRA
180	016201012	VAINILLA PURA	ADQUISICIÓN DE VAINILLA PURA
181	016201111	CANELA EN ASTILLA	ADQUISICIÓN DE CANELA EN ASTILLA
182	016201311	ESPECIE CLAVO DE OLOR	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
183	016201411	NUEZ MOSCADA	ADQUISICIÓN DE NUEZ MOSCADA
184	016201511	SEMILLA DE ANIS	ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ANÍS
185	016201811	JENGIBRE	ADQUISICIÓN DE JENGIBRE
186	016202011	TOMILLO	ADQUISICIÓN DE TOMILLO
187	016202211	CURRY	ADQUISICIÓN DE CURRY
188	029200011	HUEVO DE GALLINA	ADQUISICIÓN DE HUEVOS
189	029200012	HUEVO DE CODORNIS	ADQUISICIÓN DE HUEVOS
190	029300013	MIEL DE AVEJA	ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA
191	0411001110	CACHAMA	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
192	041100114	CARPAS	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
193	041100118	TILAPIA	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
194	0412009117	PARGO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
195	041200912	BAGRE DORADO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
196	041200913	BAGRE RAYADO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
197	041200915	CACHAMA ENTERA	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
198	041200917	CORVINA	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
199	041200919	ROBALO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
200	042100112	LANGOSTINO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
201	042100113	CAMARON TIGRE DE CULTIVO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
202	042100114	CAMARON TITI DE MAR	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0356-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

203	042100312	CANGREJO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
204	042300011	CALAMAR	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
205	042300012	PULPO ENTERO(A)	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
206	042300013	CALAMAR EN ANILLO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
207	042300111	ALMEJA CRIOLLA	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
208	042300112	ALMEJA CHOLGA	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
209	042300211	MEJILLON NEGRO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
210	042300212	MEJILLON VERDE	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO

Sin perjuicio de lo expuesto, respecto al CPC Nro. 0123939113, este se encuentra dentro del Catálogo Electrónico por lo que **se niega** su solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de la MMQ-EP para el siguiente CPC, descripción del producto y objeto de la contratación conforme el siguiente detalle:

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
1	0123939113	CANASTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS-LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS

La **Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP deberá utilizar el o los CPC conforme las descripciones del producto y los objetos de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional**, bajo ningún parámetro se utilizará el CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sea el aprobado en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio **en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas emitida por el SERCOP.

En este sentido, la **Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP** deberá observar lo que establece el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP: "(...) *Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. (...)*".

Asimismo, se recuerda lo estipulado en el artículo 79 de la LOSNCP: "Art. 79.- *Subcontratación.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad. [...] Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas, observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley.*"

La **Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0356-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

La **Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc.

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP** dará estricto cumplimiento a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 169 del RGLOSNC: *“Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.”*

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”*

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio**. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que el citado ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 205 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0356-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; y observar las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2024-10533-EXT

Copia:

Señorita Máster
Roxana Sierra Marín
Subdirectora General

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

pv/db/rs

SERCOP RECIBIDO
DIRECCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Nombre: Cueki
No. Trámite: 036310
Fecha: 15.11. Hora: 15.11.

OFICIO MMQEP-GG-2017-N° 00-0273
Quito DM, 01 MAR 2017

Referencia: Giro específico de negocio
TICKET # 2017-020344

Señor
Economista
Santiago Vásquez
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP.

Presente.

De mi consideración:

La Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, le extiende un caluroso saludo y a la vez que comunica a usted que en atención al Oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0344-OF, de fecha 7 de febrero de 2017, y en base a la recomendación de cumplimiento obligatorio respecto a que las empresas públicas o personas jurídicas de derecho privado enunciadas en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP remitan al SERCOP, la actualización de todos los bienes y/o servicios que han sido aprobados y que requiera la entidad para la aplicación del giro específico del negocio, debo indicar a usted lo siguiente:

La Empresa Pública del Mercado Mayorista de Quito, tiene un presupuesto para el año 2017, de 1.742.386,11 de los cuales, 958.286,11, corresponden a gasto corriente, 684.000 a gasto de inversión, 53.300 a gastos de capital y 46.800 a gastos de financiamiento.

Los Ingresos de la empresa provienen de autogestión 798.015,08 y transferencia por parte del municipio por el valor de 650.000.

El PAC para el año 2017, de la entidad asciende a 668.510,55, de los cuales:

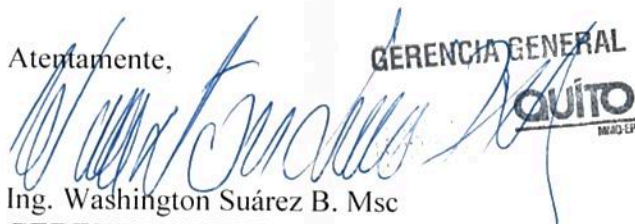

- 1.- El servicio de limpieza del mercado se contrató por régimen especial, con la empresa EMASEO, por un valor de \$ 180.000.
- 2.- El servicio de seguridad y vigilancia, se lo realizó a través de catálogo dinámico inclusivo, por un valor de 211.103,04.
- 3.- La Adquisición de seguros generales y de vida lo realiza el Municipio de Quito, por un valor de 13.157,89.



- 4.- La contratación de servicios de telecomunicaciones que incluye internet para la empresa se lo realizó con CNT, por un valor de 7.175,44.
- 5.- La adquisición de suministros de oficina y limpieza se los realiza por catálogo electrónico.
- 6.- La adquisición de uniformes para el personal administrativo por un valor de 6.666,67, se lo va a realizar por Catálogo Dinámico Inclusivo.
- 7.- Los procesos de material de construcción, control de plagas y vectores, mantenimiento preventivo de computadoras, se los va a realizar por Feria Inclusiva, quedando así poco margen para realizar procesos precontractuales e ínfimas cuantías.

Por lo anterior manifestado y al ser la empresa Pública del mercado mayorista una entidad que se dedica exclusivamente a la prestación de servicios a la comunidad y que adquiere bienes y servicios específicamente para su normal funcionamiento no justifica la aplicación del giro específico del negocio.

Con sentimientos de consideración y estima me suscribo.

Atentamente,


GERENCIA GENERAL

 Ing. Washington Suárez B. Msc
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA QUITO, MMQ-EP
Còd.Int. No 122-2017-SG-MMQEP

Elaborado por: Eco. Oswaldo Carrera	Analista Administrativo	01/03/2017	
Revisado por: Ing. América Basantes	Gerente de Desarrollo Organizacional	01/03/2017	
Aprobado por: Ing. Washington Suárez	Gerente General	01/03/2017	